REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Ref. 2021-0021.

Se INADMITE la demanda de la referencia, conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

- 1. ALLÉGUESE con una vigencia no mayor a un mes de expedida, Certificación de Vigencia de la Escritura Pública No.1334 del 31 de julio de 2020, de la Notaria 16 del Círculo Notarial de esta ciudad, mediante la cual el ejecutante le confiere Poder Especial a EDUARDO TALERO CORREA, quien en representación otorga Poder a LEIDY ANDREA GODOY MURCIA.
- 2. INDÍQUESE expresamente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5° del art. 82 del C.G.P., a cuantas Unidades de Valor Real equivalía el crédito dado en calidad de mutuo a la fecha de desembolso del mismo, conforme lo señala la Cláusula Primera de la minuta de mutuo garantizado con hipoteca, del título ejecutivo base de la ejecución.
- **3.** ALLÉGUESE copia del escrito de subsanación para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-032021

La secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMAN